

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3819761

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **10097139** y la tarjeta de abogado (a) No. **74458**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3819771

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **PAOLA ANDREA LONGAS PERDOMO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1072639149** y la tarjeta de abogado (a) No. **240210**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 22 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a las excepciones presentadas por la demandada Protección S.A, no da trámite a la contestación de Banco Finandina S.A y reconoce personería.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003002 <b>2022 00683 00</b>
ASUNTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES - NO DA TRÁMITE CONTESTACIÓN - RECONOCE PERSONERÍA.

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C. G. del P.

Ahora bien, respecto de las excepciones propuestas a través de apoderada por el demandado BANCO FINANDINA S.A, no se da trámite a las mismas toda vez que fueron propuestas de forma extemporánea, tal como pasará a verse:

El demando BANCO FINANDINA S.A, se notificó personalmente conforme las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así:

Envío del mensaje: 04 de julio de 2023.

Notificación fue realizada: 07 de julio de 2023.

Términos empiezan a contarse: 07 de julio de 2023, toda vez que conforme los documentos allegados en el archivo digital N° 17, se cuenta con constancia de entrega del correo electrónico con la notificación personal dirigido al correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com) del día 04 de julio de 2023 a las 2:56 pm.

Término para excepcionar: 07,10,11,12,13,14,17,18,19 y 21 de julio de 2023.

El 01 y 02 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico y de la plataforma de recepción de memoriales, el demandado BANCO FINANDINA

S.A a través de su apoderada judicial y en forma extemporánea contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

En tan sentido dicha respuesta fue extemporánea.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses del demandado PROTECCIÓN S.A y BANCO FINANANDINA S.A, a los abogados JOSÉ BAYRON RAMÍREZ PARRA T.P.74.458 del C. S. de la J y PAOLA ANDREA LONGAS PERDOMO portadora de la T.P.240.210 del C. S. de la J, respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.194 fijado el 29 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b571b88d185ab93fc6c30b2c243afdc540390b0edc8010210588cd220692e140**

Documento generado en 28/11/2023 04:34:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**